

## NUEVO REGLAMENTO DE FACTURACION

El día 1 de enero de 2013, ha entrado en vigor el “Nuevo Reglamento de Facturación” (Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre).

Cambio principal respecto a la normativa anterior:

**DESAPARECEN LOS TICKETS**, siendo sustituidos por las facturas simplificadas.

<b>Nombre Empresa</b>			
B41838111			
Direccion Empresa			
08242 Poblacion Empresa (Provincia Empresa)			
Tel.: 902530025 Fax: 938768325			
soporte@controlintegral.com			
www.controlintegral.net			
<b>FACTURA SIMPLIFICADA</b>			
Número:	1300001	Caja:	1
Atendido por:	Nombre Vendedor		
Artículo	Cantidad	Importe	
ARCO TRONZADOR 10-24-51	1,00	15,86	
ERGO *** OFERTA ***			
Precios IVA Incluido	<b>Total</b>	<b>15,86 €</b>	
	Base	IVA	Cuota IVA
	13,11	21%	2,75
<b>Total líneas: 1</b>	<b>Entregado</b>	<b>16,00</b>	
	<b>Cambio</b>	<b>0,14</b>	
<b>Cobros</b>			
Contado	15,86 €	22/01/2013	11:20

Ticket: 86	Caja: 1	04/10/2012 13:29
Atendido por:		
Cristina Cañán Gutiérrez		
Artículo	Cantidad	Importe
ABECEDARIO ADMINISTRATIVO	40,00	219,46
PROTULAR 100MM		
IVA Incluido	<b>Total:</b>	<b>219,46 €</b>
Total líneas: 1	<b>Entregado</b>	<b>0,00</b>
Total Dtos: 21,38 €	<b>Cambio</b>	<b>0,00</b>
Cobros		
PAGARE 30 DIAS	100,00 €	04/10/2012 13:29
Nota en Ticket		

### La factura simplificada

Se admitirá su emisión cuando el importe de la transacción no exceda de 400 euros (IVA incluido) o cuando deba expedirse una factura rectificativa. No obstante podrán expedirse facturas simplificadas siempre que no superen los 3000 euros IVA incluido, en las siguientes operaciones:

- Venta al por menor, incluso las realizadas por fabricantes o elaboradores de los productos entregados. Tendrán la consideración de ventas al por menor aquellas en las que el destinatario de la operación no actúe como empresario o profesional, sino como consumidor final de aquellos.
- Venta o servicios en ambulancia
- Ventas de servicios a domicilio del consumidor
- Transportes de personas y sus equipajes
- Servicios de hostelería y restauración prestados por restaurantes, bares, cafeterías, horchaterías, chocolaterías y establecimientos similares, así como el suministro de bebidas o comidas para consumir en el acto.
- Servicios prestados por salas de baile y discotecas
- Servicios telefónicos prestados mediante la utilización de cabinas telefónicas de uso público, así como mediante tarjetas que no permitan la identificación del portador.
- Servicios de peluquería y los prestados por institutos de belleza.

Código Seguro de verificación: 8cO+bVLW2eVU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL JIMENEZ CAÑETE	FECHA	11/04/2013
ID. FIRMA	juno.upo.es	PÁGINA	1/3



8cO+bVLW2eVU/e4Anj/RHQ==

- Utilización de instalaciones deportivas
- Revelado de fotografías y servicios prestados por estudios fotográficos
- Aparcamientos y estacionamiento de vehículos.
- Alquiler de películas
- Servicio de tintorería y lavanderías.
- Utilización de autopistas de peaje.

La información que debe aparecer en las facturas simplificadas es la siguiente:

- Número y en su caso serie de la factura.
- Fecha de expedición
- Fecha en que se ha realizado la operación, siempre que sea distinta a la de expedición
- Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- La identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.
- Tipo impositivo aplicado. Cuando una misma factura comprenda operaciones sujetas a diferentes tipos impositivos deberá especificarse por separado, la parte de base imponible correspondiente a cada una de las operaciones.
- Contraprestación total
- En caso de facturas rectificativas (abonos), la referencia expresa e inequívoca de la factura rectificada y de las especificaciones que se modifican.

Además, cuando el destinatario de la operación sea un empresario o profesional y así lo **exija**, el expedidor de la factura simplificada deberá hacer constar:

- El NIF y el domicilio del destinatario de las operaciones, así como la cuota tributaria que en su caso se repercuta, que deberá consignarse por separado.

Resumiendo:

- Los tickets pasan a llamarse facturas simplificadas y por tanto tienen la misma categoría que las facturas normales.
- Para que la Universidad pueda deducir el IVA soportado debe solicitar al proveedor que se incluyan en la factura simplificada los siguientes datos:
  - o Universidad Pablo de Olavide
  - o Q 9150016 E
  - o Ctra de Utrera Km 1 , 41013 Sevilla

Así como que se detalle la cuota de IVA repercutida.

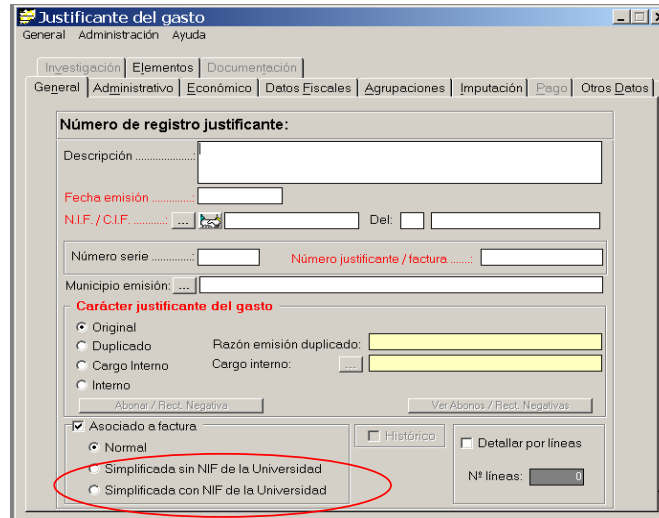
Código Seguro de verificación: 8cO+bVLW2eVU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL JIMENEZ CAÑETE		FECHA	11/04/2013
ID. FIRMA	juno.upo.es	8cO+bVLW2eVU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	2/3



8cO+bVLW2eVU/e4Anj/RHQ==

La implementación de la figura de las facturas simplificadas en el módulo justificante de gasto se recoge en la pestaña General:



Sevilla, 10 de abril de 2013

Código Seguro de verificación: 8c0+bVLW2eVU/e4Anj/RHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL JIMENEZ CAÑETE		FECHA	11/04/2013
ID. FIRMA	juno.upo.es	8c0+bVLW2eVU/e4Anj/RHQ==	PÁGINA	3/3



8c0+bVLW2eVU/e4Anj/RHQ==